



A G E N C I A S A D U A N A L E S

BOLETIN INFORMATIVO

CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

MAS RELEVANTES DEL DIA
22 de Octubre de 2022



A G E N C I A S A D U A N A L E S

Quinta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el D.O.F. de fecha 22/10/2025, la publicación citada al rubro, misma que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Se REFORMAN las siguientes reglas:

Solicitud de pago a plazos de las multas no reducidas conforme al artículo 74 del CFF (2.14.9)

Se modifica el plazo máximo para pagar cuando menos el 20% del total de las contribuciones omitidas actualizadas y sus accesorios y/o los aprovechamientos y sus accesorios distintos a los que se causen con motivo de la importación y exportación de bienes o servicios que se hayan autorizado a pagar a plazos, de 5 días hábiles a 10 días hábiles.

Reducción de multas conforme al artículo 74 del CFF, por incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago, con motivo de la vigilancia en materia de presentación de las declaraciones (2..14.14)

Se modifican las fracciones I, II y III así como el primer párrafo y el quinto párrafo de la citada regla a fin de aclarar la redacción de dicho ordenamiento respecto a las obligaciones fiscales federales en materia de presentación de declaraciones, derivadas del procedimiento de vigilancia correspondiente.

Asignación de clave para producir e importar nuevas marcas de tabacos labrados (5.2.27)



A G E N C I A S A D U A N A L E S

Se adiciona al primer párrafo para precisar que los contribuyentes deberán acreditar que cuentan con la titularidad de los derechos de las nuevas marcas que lancen al mercado, o bien, que cuentan con los derechos para llevar a cabo la importación y comercialización en territorio nacional de dichas marcas, asimismo, deberán presentar una muestra ante la autoridad fiscal, de cada nueva marca a la que le asignen clave, de conformidad con la ficha de trámite antes citada.

Adicional, deberán estar al corriente en el cumplimiento presentar información a través del Programa Electrónico "Declaración Informativa Múltiple del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios" (MULTI-IEPS), los productores e importadores de tabacos labrados.

En caso de ser necesario la autoridad fiscal podrá requerir a los contribuyentes los datos, informes o documentos adicionales que considere necesarios y que estén relacionados con los trámites a que se refiere esta regla.

Transitorios

Se da a conocer el Anexo 26 de la RMF para 2025 el cual entra en vigor el 10. De enero de 2026

QUINTA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025 y Anexos 1, 2 y 5.

Estimados lectores, el día de hoy, 21 de Octubre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la “Quinta Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025 y sus Anexos 1, 2 y 5”. Esta resolución introduce ajustes relevantes en materia aduanera y de comercio exterior, orientados a fortalecer el control regulatorio de sectores estratégicos, principalmente el energético, armonizar criterios en materia de autorizaciones, padrones y franquicias de pasajeros, así como incorporar nuevas disposiciones derivadas de compromisos internacionales y próximos eventos de impacto global.

A continuación, presentamos un resumen de los principales cambios:

1. Padrones de Importadores (Regla 1.3.3.)

Se amplían las causales de suspensión en el Sector 13 “Hidrocarburos y combustibles” para incluir a quienes:

- No cuenten con permisos vigentes conforme a la Ley de Hidrocarburos o la Ley del Sector Hidrocarburos, o
- Hayan contratado servicios con sujetos que carezcan de dichos permisos.

2. Despacho en lugar distinto al autorizado (Reglas 2.4.1. y 2.4.2.)

- Se incluyen nuevas autoridades sectoriales competentes: SENER, Comisión Nacional de Energía (CNE), CRE, ANSIPA, entre otras.
- Se establece que las autorizaciones y prórrogas no podrán exceder la vigencia de los permisos o concesiones otorgados por dichas autoridades.
- En prórrogas, se requiere contrato con laboratorios autorizados o registrados ante la SE, SENER, CRE o CNE, y presentación del dictamen anual de calidad ante SENER o CNE.

3. Equipaje y franquicia de pasajeros (Regla 3.2.3.)

- Se amplía el número de dispositivos electrónicos personales: **hasta 3 teléfonos, 2 tabletas y 2 laptops.**
- Se **unifica la franquicia a 500 USD** para todos los medios de transporte (aéreo, marítimo y terrestre).
- Aplica acumulación familiar de franquicia y validez para compras en franja o región fronteriza.

4. Personas mexicanas repatriadas o en retorno (Regla 3.2.11.)

- Presenta actualización conforme a los **Lineamientos publicados el 17 de julio de 2025.**
- Se mantiene la **franquicia de 1,000 USD**, aplicable por cualquier medio de transporte.
- Se autoriza la participación de un **tercero** para realizar los trámites ante INM y autoridad aduanera.

5. Conductores en tráfico internacional (Regla 3.3.17.)

- Se especifica la posibilidad de portar **2 tabletas y 2 equipos de cómputo portátiles**, además de sus accesorios.

6. Asociaciones garantizadoras y expedidoras de Cuadernos ATA (Reglas 3.6.1., 3.6.5., 3.6.13. y 3.6.14.)

- 3.6.1.** Se autoriza que la asociación garantizadora delegue la expedición a otras asociaciones bajo su responsabilidad.
- 3.6.5.** Se aceptan Cuadernos ATA extranjeros si se presentó el aviso conforme a la ficha de trámite 148/LA "**Aviso de importación temporal o tránsito amparado con un Cuaderno ATA emitido en el extranjero**" del Anexo 2.
- 3.6.13. (nueva):** Establece obligaciones de la asociación garantizadora y/o expedidora de Cuaderno ATA, como lo es fianza anual ante TESOFE, control automatizado y reportes mensuales a la autoridad.
- 3.6.14. (nueva):** Define causales de cancelación de la autorización para actuar como asociación garantizadora y/o expedidora de Cuaderno ATA (incumplimiento, listados del CFF, falta de sellos digitales o localización).

7. Operaciones con hidrocarburos y petrolíferos (Regla 3.7.32.)

- Se autoriza que documentos como **conocimientos de embarque, certificados de volumen y pedimentos** puedan emitirse a nombre del contribuyente o de sus **subsidiarias o filiales**.

8. Importación temporal – Copa Mundial FIFA 2026 (Regla 4.2.21., nueva)

- Se crea una regla especial para **importación temporal de mercancías** destinadas al evento y sus actividades relacionadas.
- Trámite mediante la **ficha 146/LA** del Anexo 2 y formato **A10** del Anexo 1.
- Operaciones limitadas a **20 aduanas autorizadas**.
- En caso de daño o destrucción de mercancías, aplica autorización correspondiente en términos de la **ficha 101/LA** del Anexo 2.

9. Tránsito internacional de gas natural (Regla 4.6.22.)

- Se incorpora la **Comisión Nacional de Energía (CNE)** como autoridad emisora de permisos de transporte.
- Los pedimentos deberán presentarse **a más tardar el día 6 del mes siguiente** a la operación.

10. Rectificación de pedimentos (Regla 6.1.1.)

- Se permite la **rectificación ilimitada** antes del mecanismo de selección automatizado.
- Después de ser activado el mecanismo, solo se aceptan **errores administrativos o menores**.
- Se mantiene que, para casos especiales, se requiere autorización única ante la **ACAJACE o DGOA**.

11. Transitorio Cuarto

- Se **amplía la vigencia** referente al **Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica** hasta el **31 de marzo de 2026**.
- Las empresas registradas en el **Padrón de Importadores de Productos de la Canasta Básica** deberán cumplir con la **regla 1.3.13. a más tardar el 9 de enero de 2026**.

Por lo anterior, esta firma hace una atenta invitación a **mantenerse actualizadas sobre las nuevas disposiciones y evaluar su impacto operativo y documental**, especialmente en materia de padrones, autorizaciones y cumplimiento del sector energético, con el fin de garantizar la continuidad de sus operaciones y el cumplimiento de las obligaciones aduaneras vigentes.